



CORRIENTES



LEY 5176

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Agentes de propaganda médica. Normas para el ejercicio de la actividad. Modificación de la ley 4552. Sanción: 13/06/1997; Boletín Oficial 10/07/1997.

Artículo 1° - Modifícase el inc. a) del art. 6° de la [ley 4552](#), que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Acreditar título habilitante o certificado expedido por la Escuela de Formación Profesional, dependiente y financiado por la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina o de la Seccional Corrientes, cuyos programas de estudio y capacitación serán aprobados por el Ministerio de Salud Pública o quien éste designe; quien además homologará los títulos y certificados otorgados por otras instituciones afines.

Art. 2° - Derógase el art. 15 de la [ley 4552](#).

Art. 3° - Comuníquese, etc.

